

LA 2023 / 11

CIRCULAR N° 3

Mediante la presente, se transcriben consultas de empresas interesadas y se comunican sus respectivas respuestas por parte de la Administración:

1) Consulta: "Artículo 12 Garantía de fiel Cumplimiento de contrato.

Entiendo que constituir la garantía es opcional por parte del adjudicatario, no obligatorio, verdad??"

Respuesta: es correcto lo que plantea, lo establece el Art. 12 del PPC.-

- "12.1 Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario <u>podrá optar</u> por constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, en caso contrario el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa del 10% de la adjudicación (Art. 64 del TOCAF)."
- 2) Consulta: "RESPETO A LAS ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, SE DEBE DECLARAR UN % X POSIBLE DE AUMENTO O SE TIENE QUE PONER DISTINTOS PRECIOS SEGÚN LOS MESES QUE SE EXTIENDA LA RESOLUCIÓN DE A QUIEN ADJUDICAR LA LICITACIÓN AV."

Respuesta: Se sustituye el texto del Art. 6.3 Actualización de Precios del Pliego de Condiciones Particulares, por el siguiente:

"*a) El precio ofertado se reajustara en función de la siguiente paramétrica:*

Precio Ajustado= Precio cotizado x _Precio rubro Cemento Portland del Boletín de Precios MTOP del mes de entrega _

Precio rubro cemento portland del Boletín de Precios MTOP del mes de cotización

- *b) Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula paramétrica deberán facturarse por separado.*
- 3) Consulta: "AL MOMENTO DE TENER QUE REALIZAR LA FACTURA (LA EMPRESA QUE SEA GANADORA) SERIA POR EL TOTAL DE LAS BOLSAS O SE FACTURA A MEDIDA QUE VAN RETIRANDO ? "

Respuesta: a) La facturación sera correspondiente a cada entrega de acuerdo a lo establecido en Art. 11.1 (las entregas serán parciales de acuerdo a requerimientos de la Intendencia).-*

Canelones, mayo de 2023.